

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001223 DE 23 MAY 2018

*"Por medio de la cual se autoriza la inclusión del proveedor y productos al permiso de comercialización otorgado a la sociedad **PEZ SIN FRONTERA S.A.S.**, identificada N.I.T No. 900.413.444-4"*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 13 de 1990, el Decreto 2256 de 1991, compilado con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 1312 del 03 de junio de 2011, notificada el 07 de junio de 2011, se le otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad PEZ SIN FRONTERA S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900.413.444-4, con Matrícula Mercantil No. 2064773 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con dirección comercial en la Carrera 69 B No. 17 A - 26 en la Ciudad de Bogotá, teléfono No. 4059533, correo electrónico pezsinfrenteras@gmail.com, con última prórroga otorgada mediante Resolución No. 0999 del 22 de mayo de 2017, con permiso vigente hasta el 06 de junio de 2018.

Que la sociedad PEZ SIN FRONTERA S.A.S., por intermedio de su Representante legal señora NOLINKA YAJAIRA JASSIR BORREGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.643.674, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 10 de abril de 2018, bajo radicado No. 2315 el 11 de abril de 2018, se le autorice la inclusión de un (1) proveedor internacional y sus productos al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 1312 del 03 de junio de 2011.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

ER

A

"Por medio de la cual se autoriza la inclusión del proveedor y productos al permiso de comercialización otorgado a la sociedad PEZ SIN FRONTERA S.A.S., identificada N.I.T No. 900.413.444-4"

Que la Profesional Mónica Villalobos Castellanos, Contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Regional Bogotá Oficina Bogotá, analizó los documentos aportados y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 003 del 24 de abril de 2018, conceptuó que la sociedad PEZ SIN FRONTERA S.A.S., cumple con los requisitos establecidos en la resolución No. 0601 del 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de incluir el proveedor internacional FREEDE MARINE FOODS INDUSTRY GROUP'S SUBSIDIARY ADA INTERNATIONAL LTD., de China y sus productos al permiso de comercialización.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA INCLUSIÓN al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 01891 del 02 de noviembre de 2016, a la sociedad PEZ SIN FRONTERA S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900.413.444-4, con Matrícula Mercantil No. 2064773 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con dirección comercial en la Carrera 69 B No. 17 A - 26 en la Ciudad de Bogotá, del siguiente proveedor internacional y sus productos:

Nombre del Proveedor/ Empresa	País/ Proveedor	Nombre científico	Nombre común	Presentación
FREEDE MARINE FOODS INDUSTRY GROUP'S SUBSIDIARY ADA INTERNATIONAL LTD.	CHINA	<i>Todarodes pacificus</i>	Calamar	Tube, Anillos, Entero con Cabeza

PARÁGRAFO: Solo se autorizan las especies relacionadas en el plan de actividades que estén respaldadas por la respectiva certificación del proveedor y que se encuentran acreditadas en el permiso del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: No se permite La comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO TERCERO: Las presente adición no genera cobro de tasas.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, por ser de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

23 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Expediente: 034/2011 PEZ SIN FRONTERA S.A.S.
Proyectó Michelle Figueredo Lascarro - Profesional Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento
Revisó: Jhon Jairo Restrepo Arenas - Coordinador de Administración y Fomento
Revisó: Dr. Erick Serge Firton Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento.